



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°30-2023-MPCH

Chincheros, 12 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria N°19-2023-CM-MPCH, de fecha 12 de octubre de 2023, plasmado en el acuerdo de concejo N°108-2023-MPCH;

VISTO: El Dictamen N°032-2023-MPCH – COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/EBN/EFTS, Opinión Legal N° 0495-2023-GAJ-MPCH, Informe N° 0889-2023-MPCH/GIDUR/RYP, Informe Técnico N° 036-2023-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, opinión legal N° 0459-2023-GAJ-MPCH, informe N° 0799-2023-MPCH/GIDUR/RYP, informe técnico N° 028-2023-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, informe N° 101-2023-MPCH/SO/PPF, informe N° 0121-2023-MPCH/HWGC/R.O., respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la sección vial y recategorización de la fracción del Jirón Tumbes a Pasaje Tumbes ubicada en el centro poblado de Chincheros, provincia de Chincheros, Región Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad con lo establecido por el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N°27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, su-

pervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa; Que, la administración municipal se rige por principios consagrados en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo entre ellos, el principio de legalidad, donde refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; Que, en el artículo IX del Título Preliminar, sobre planeación local, establece que, «El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos»; Que, mediante D.S. N°034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en cuyo literal c), numeral 11.2) del artículo 11° prescribe que, «Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional»; asimismo, el numeral 11.4) del citado artículo, establece que, «Corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales indicados»;

Que, por su parte el Decreto Supremo N°019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, establece que el gobierno local tiene la competencia de formular y aprobar planes locales en infraestructura vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional, asimismo, conducirlos y ejecutarlos; Que, mediante informe N°101-2023-MPCH/SO/PPF, con registro de GIDUR N°1530 de fecha 21 de agosto de 2023, el supervisor de la obra: «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC» con CUI N°2590985, solicita la delimitación de los linderos del terreno de la obra antes descrita, ello en mérito al informe N°0121-2023-MPCH/HWGC/R.O., la misma que es suscrita por el residente de obra del proyecto en mención, quien comunica lo siguiente: «(...) parte de la obra se encuentra ubicado en la MZ P Lote 1 con sus colindantes por el frente Av. Héroes del Cenepa, por el Fondo con Lote 1A, por la izquierda Av. El Inca, por la derecha con el Lote 6 de la MZ Q, asi-

mismo también en el Lote 1A de la MZ P, con los siguientes colindantes, por el frente Av. Caminos del Inka, por el fondo Lote 6 de la MZ Q, por la izquierda Jr. Tumbes, por la derecha Lote 1. Se informa que al inicio de la ejecución de obra se pudo constatar la inexistencia del Jr. Tumbes, debido a la construcción del coliseo de gallos y de los juegos infantiles. En tal sentido con el objetivo de cumplir con las metas del proyecto, como la construcción de un cerco perimétrico de estructura metálica que delimita el proyecto afectando la calle proyectada denominada Jr. Tumbes, solicito al área correspondiente la delimitación de los linderos del terreno de la obra en ejecución, con la finalidad de prevenir conflictos con los vecinos colindantes a la obra (...); Que, mediante informe N°0799-2023-MPCH/GIDUR/RYP, con registro de gerencia municipal N°6258 de fecha 31 de agosto de 2023, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, remite el informe técnico N°028-2023-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, suscrito por el sub gerente de la unidad de catastro y control urbano, quien comunica lo siguiente: (...)

III. Análisis Técnico

- De la información técnica documentada

El espacio urbano destinado para el proyecto «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC» ha venido experimentando mutaciones con respecto al área y perímetro, debido al trazado, lotización de COFOPRI y apertura del Jr. Tumbes, en el año 2006 (...).

Posterior a ello en el año 2006 COFOPRI realiza la modificación de trazado y lotización (...)

Esta modificación se dio debido a favor de las obras existentes, actualmente la construcción del coliseo de gallos y juegos infantiles. Dicha información corroborada también con Geollaqta, plataforma de catastro (...).

Las modificaciones que se han venido dando en el área y lindero de los lotes en mención Mz Q Lote 6, Mz P Lote 1 y Mz P Lote 1A ha generado confusiones en los vecinos colindantes al terreno, por ello y por necesidad de cumplir con las metas del proyecto que se viene realizando en la actualidad se hizo la revisión técnica insitu para el levantamiento del área real existente y la propuesta de delimitación de terreno y colindantes para la rectificación de área y colindantes, teniendo lo siguiente: El predio en consulta Mz P Lote 1A está ubicado en el área urbana del centro poblado de Chincheros en la Av. Caminos del Inka, según catastro y consolidación urbana, encierra un área de 903.92 m² con un perímetro de 133.59 ml, propiedad inscrita en registros públicos con número de predio P260033045 (...)

- De la propuesta de delimitación de linderos

Para los efectos ya mencionados, construcción de cerco perimétrico del proyecto (...), además de detallar y dar conocimiento a los lotes colindantes los límites de sus propiedades, límites de espacios urbanos y entre otros se realizó la verificación insitu, determi-



nando lo siguiente: (...) Como se muestra en el anexo 5 con fines de accesibilidad a la MZ Q Lote 7 se dejó una sección vial de 10.00ml en toda la extensión frontal de la propiedad, esto afectando en su totalidad a la MZ P Lote 1A, la sección vial propuesta en ese entonces se debió al nivel de vía catalogada (JR), además de la proyección de Transita- bilidad vehicular y peatonal.

Se deja una sección vial de 5ml con nivel de Pasaje con las siguientes características: Dos módulos de vereda de 1.00ml a ambos lados y una vía de 3ml, respondiendo adecuadamente a la norma GH.020 Componente de diseño urbano. Con respecto al área del Lote A sería de 157.81 m² y un perímetro de 79.1 ml. (...) Finalmente el Lote 1A de la Mz P quedaría de la siguiente manera: Área 1055.83, Perímetro 170.14ml (...)

IV. Conclusiones

- La rectificación de área y perímetro se acogen al Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA Artículo 78, Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas de predios del Estado.

- El Jr. Tumbes debe pasar a estar en la escala de vías (pasaje) debido a la necesidad actual de la zona.

- Es necesario proceder a la rectificación de área y linderos del lote en consulta debido a que se necesita construir el cerco perimétrico del proyecto mencionado líneas arriba.

- Las modificaciones propuestas están sustentadas técnicamente con los instrumentos emitidos por el Ministerio de Vivienda y otras entidades competentes.

V. Recomendaciones

- La oficina de catastro y control urbano sugiere derivar el informe a asesoría legal a razón de dar una opinión y elevar posteriormente a sesión de concejo la propuesta de rectificación de medidas y linderos del lote en mención (...)

Que, mediante opinión legal N°0459-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencial municipal N°6390 de fecha 05 de setiembre de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: «Primero: Conforme se tiene expuesto, se procede con devolver el expediente, a fin de que la sub gerencia de catastro, proceda en coordinar con los colindantes de la vía y presente la aprobación de la proyección del Jirón Tumbes realizada por COFOPRI, de la misma forma deberá presentar los planos y memoria descriptiva de la propuesta del pasaje y el proyecto de ordenanza que aprueba la modificación de vía y su recategorización; Segundo: Aprobada la modificación de la vía y su recategorización, y realizada su registro respectivo, se podrá realizar la rectificación de área y linderos del predio ubicado en la Mz. P Lote 1A, con partida registral N°P26003354 (...); Que, mediante informe N°0889-2023-MPCH/GIDUR/RYP, con registro de gerencia municipal N°6842 de fecha 25 de setiembre de 2023, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, remite el informe técnico N°036-2023-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, suscrito por el sub gerente de la unidad de catastro y control urbano, quien comunica lo siguiente:

(...)

III. Análisis

- Según lo expuesto en la opinión legal precitada los procesos para la rectificación de área y linderos de la Mz. P Lote 1A inicia con la modificación de la sección vial, nomenclatura y la recategorización del Jr. Tumbes. Para ello la oficina de catastro y control urbano adjunta planos y memoria del proyecto en propuesta. Así mismo la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa la competencia de los gobiernos locales y establece las funciones correspondientes a la organización de espacio físico y uso del suelo, en las que se señalan como competencia y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales aprobar los planes de desarrollo urbano, así como el esquema de zonificación de áreas urbanas de acuerdo con el plan de acondicionamiento territorial, además de que el Reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano D.S. 027-2003-VIVIENDA, establece los procedimientos mínimos que deben seguir los gobiernos locales en el ejercicio autónomo de sus competencias, en materia de planeamiento y acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

IV. Análisis Técnico

Bajo informe técnico N°028-2023-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, la fracción en mención del Jr. fue la proyección del Jr. Tumbes ya aperturado, pavimentado y utilizado como se muestra en la imagen adjunta (...). Así mismo en la verificación insitu, en la intersección Caminos del Inka y el Jr. Tumbes proyectado existe un ingreso que conecta directamente con los espacios deportivos, sin embargo, esta proyección que intercepta con la Av. Héroes de Cenepa se ve contenido por un muro de malla metálica que sirve de seguridad a los elementos deportivos y recreacionales que actualmente existen.

Es decir que en la actualidad esta proyección del Jr. Tumbes es utilizado por la población únicamente como circulación peatonal.

Por las razones expuestas la oficina de catastro y control urbano propone modificar la sección vial y recategorizar la fracción del Jr. Tumbes a Pasaje Tumbes (...)

La propuesta planteada responde a la necesidad de la población y los lotes colindantes, esta proyección de Pasaje cubre la necesidad de acceso a los Lotes 7, 7A y sus futuras subdivisiones, así mismo de acceso a los componentes deportivos existente y en construcción por la Av. Caminos del Inka.

V. Conclusiones

- El Jr. Tumbes debe pasar a estar en la escala de vías (Pasaje) debido a la necesidad actual de la zona, con una sección de 5, 2 módulos de vereda de 1m cada uno y una sección de 3ml.

- Las modificaciones propuestas están sustentadas técnicamente con los instrumentos emitidos por el Ministerio de Vivienda y otras entidades competentes.

VI. Recomendaciones

La oficina de catastro y control urbano sugiere derivar el informe a asesoría legal a razón de dar una opinión y elevar posteriormente a sesión de concejo la propuesta de modificación de sección vial de una fracción del Jr. Tumbes.

Que, mediante opinión legal N°0495-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencial municipal N°6906 de fecha 26 de setiembre de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: «Conforme se tiene expuesto, se recomienda que el concejo municipal, mediante ordenanza municipal, proceda con la deliberación y aprobación de la modificación de la sección vial y recategorizar de la fracción del Jirón Tumbes a Pasaje Tumbes, con las características señaladas en el plano adjunto al informe técnico de la sub gerencia de catastro y control urbano, con sección de vía de 5 metros, 02 módulos de vereda de 1 metro a cada lado y una sección de vía de 3 metros, conforme se tiene señalado en el Informe Técnico N°036-2023-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT; Segundo: Se recomienda elevar la propuesta al pleno del concejo municipal, para su correspondiente deliberación conforme a sus atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 (...);

Que, mediante Dictamen N°032-2023-MPCH - COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/EBN/EFTS, de fecha 26 de setiembre de 2023, en mérito a la opinión legal remiten el expediente de la «ordenanza municipal que aprueba la modificación de la sección vial y recategorización de la fracción del Jirón Tumbes a Pasaje Tumbes, ubicada en el centro poblado de Chincheros, provincia de Chincheros, Región Apurímac» para su correspondiente deliberación, siendo facultad del Pleno del Honorable concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Que, en sesión ordinaria, acuerdo de concejo y demás documentos de los vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal provincial aprueba con el voto **UNÁNIME** la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL Y RECATEGORIZACIÓN DE LA FRACCIÓN DEL JIRÓN TUMBES A PASAJE TUMBES UBICADA EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la sección vial y recategorización de la fracción del Jirón Tumbes a Pasaje Tumbes ubicada en el Centro Poblado de Chincheros, provincia de Chincheros, región Apurímac; conforme a los planos que forman parte integrante de la presente ordenanza municipal, de acuerdo a los siguientes gráficos que a continuación se detalla:

(ver cuadro 01 y 02)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, así

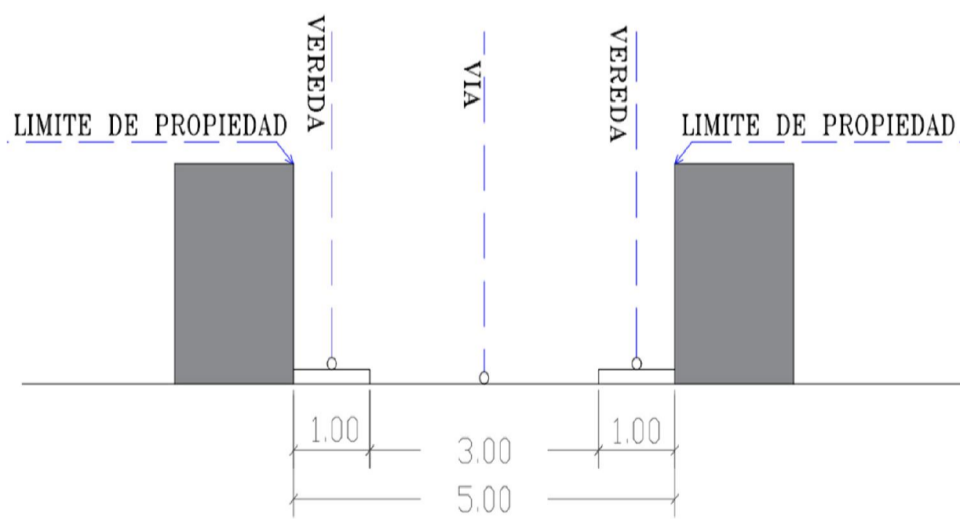
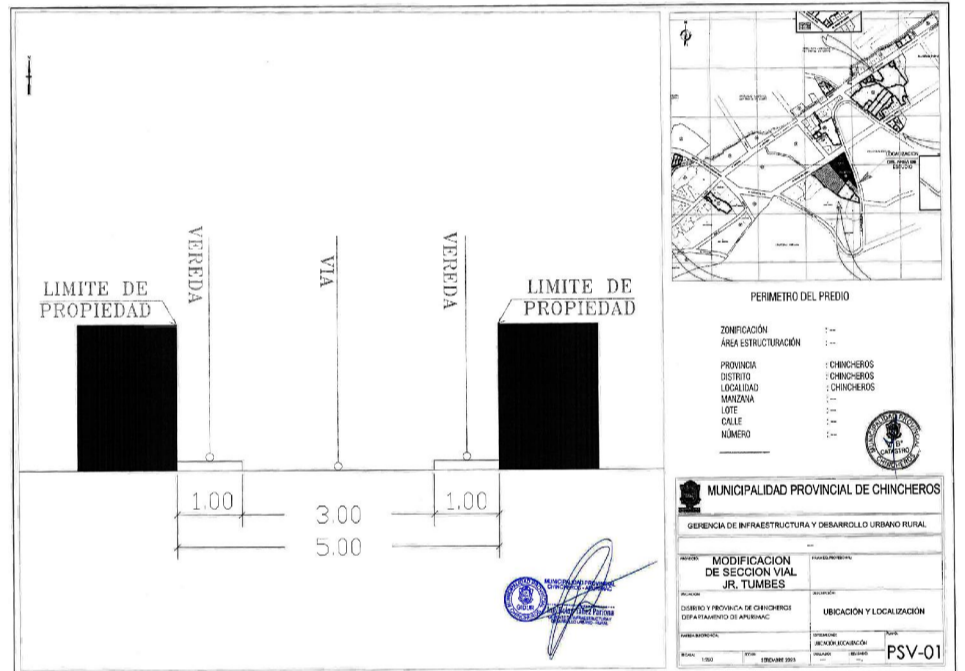
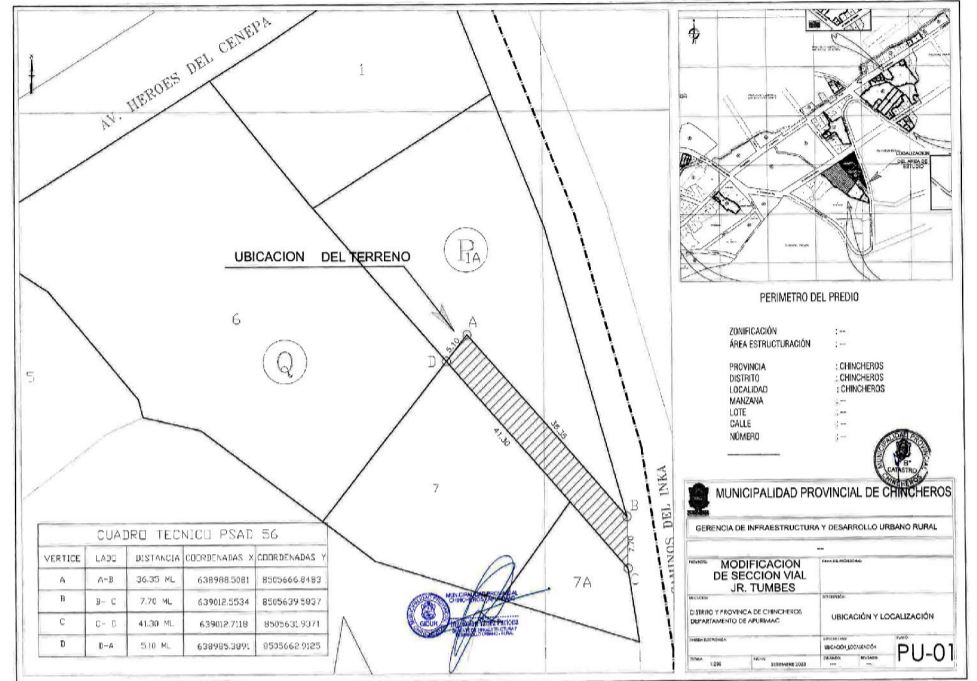
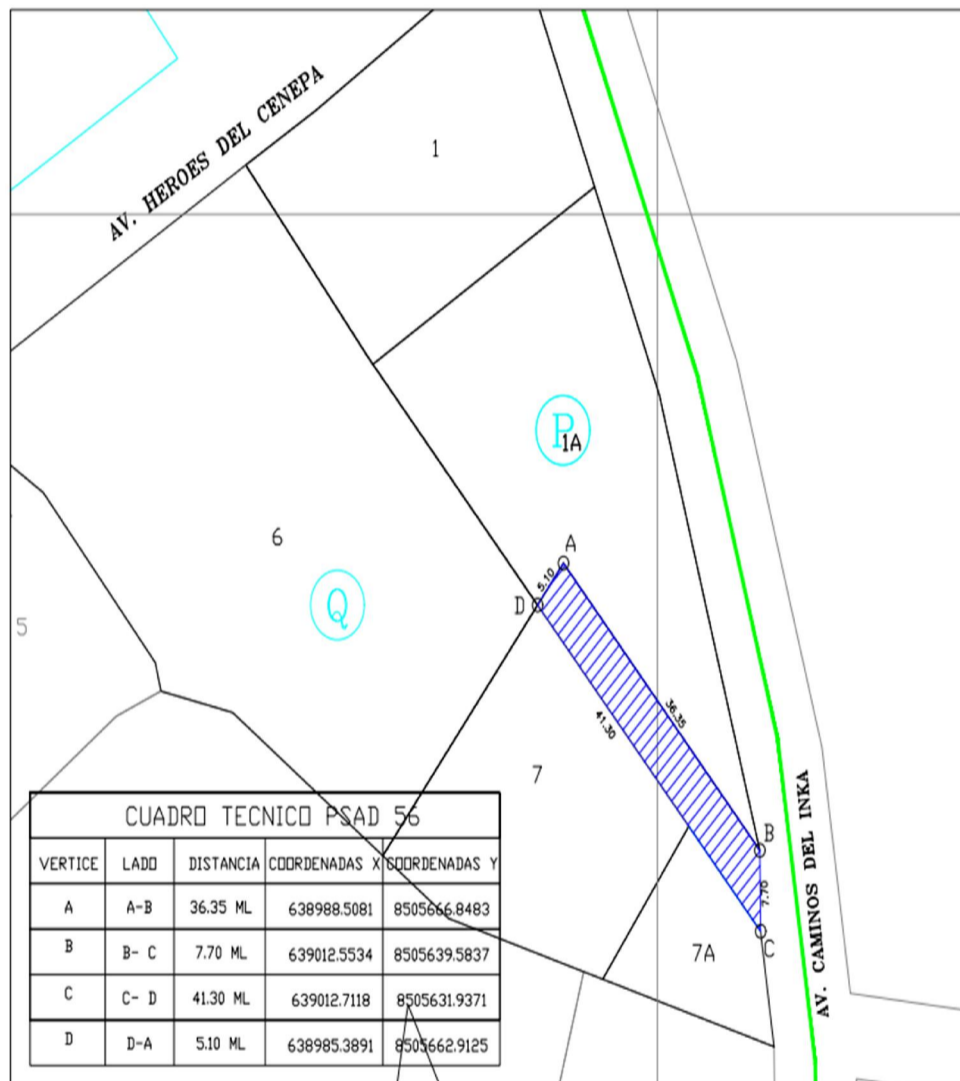
como a las unidades orgánicas pertinentes de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional publique la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, según corresponda; asimismo, publique y difunda en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC
 Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
 ALCALDE



AVISO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
 MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ANDAHUAYLAS, pone en conocimiento el saneamiento físico legal que viene efectuando en conformidad con el artículo N° 1 del TUO de la Ley N° 31318, y en virtud del artículo 11 de su Reglamento pone en conocimiento, a fin que las personas que pudieran ser afectadas en su derecho real puedan formular oposición en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la presente publicación:

Predio (s)	Inmueble (s)	Área m2	Ubicación (*)	Partida Registral (**)	Uso (***)	Acto(s) de saneamiento
1	TERRENO	7.788.04	JR. AYACUCHO S/N ANDAHUAYLAS APURIMAC	NO INSCRITO	LOCAL INSTITUCIONAL DE LA UGEL ANDAHUAYLAS	PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO
1	TERRENO	3207.74	COMUNIDAD CAMPESINA DE OCCOLLO	NO INSCRITO	LOCAL INSTITUCIONAL DE LA I.E.P N°54176	PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO
1	TERRENO	2245.07	COMUNIDAD CAMPESINA DE LOS ANGELES	NO INSCRITO	LOCAL INSTITUCIONAL DE LA IEI N°202	PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO
1	TERRENO	2889.51	COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCARAY	NO INSCRITO	LOCAL INSTITUCIONAL DE LA IEP N°54137	PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO

ANDAHUAYLAS 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ANDAHUAYLAS
 MG. HENRRY HURTADO NUNEZ ANDAHUAYLAS
 DIRECTOR UGEL ANDAHUAYLAS